



Releite marañonís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

por ella, fuere parte les oviere, los quatro mil quinientos y
un quenta vellon, que es en poiden, y deuen pagar, en ca
da uno de los dho. dos plazos, y iguales de cada año, que son dia
treinta de Nouemb, y veinte y cinco de Mayo, lo que recueta
tan, sin excusa, ni dilacion alguna, y impedida de quenta, vana
nimo de racion, aunque otros sus ganados, nouengan de heruar
en dia de Hera, que en tal caso los pagaran de vicio, y en el fecho este
diciendo como fiador, de los sus dho. y prin y pal pagador, que se
contra fue, cumplido que en cada uno de los dos plazos, en el tiempo,
de los quatro años, pagara los dho. quatro mil quinientos y un quenta
vellon, que ha cada plazo como poiden de esta dilla, y en tal caso como
va quien por ella se aparte les oviere, como de Carta de pago, sin
oposello, los dho. dos años de fecho, y de Manuel Landa las
tan, con alguna, porque qual quera ha premio, en cargo, de re
uion, que por dho. daron, se ha, no se a entender contra ellos,
y si, contra sea como fiador, y si dho. como tal fiador, y prin
pal pagador de los sus dho. y quenta de obrenaria, y guardara
y mudo tallemente las condiciones de dho. arrendamiento, de dilla
y pufas, su admision, y como sin y nueve contra ellos por un
guna racion ni causa, aunque sea de su ma, y de dho. porque
de uno de quere, y si ha de hacer de dho. arrendam, como si fuera
el prin y pal arrendador, para responder de su pago, en tiempo
y forma, con que se lo poiden el mas leu de fecho, ni de racion
uon, porque sea, como quedan dho. heruar de quenta y tiempo
de esta como fiador, de los que se da poiden de fecho de dho.
luna de, sobre que se nuda las leu de la entera, de lo engano, y de
mas de dho. caso, y de dho. con las dho. leu, y Pragmaticas,
de dho. con los dho. de dho. de dho. de dho. de dho.
que le fauor canen este caso, y para que dho. cumplido,

